



**UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE ARTES**

**APRUEBESE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE CORPORACIÓN
CULTURAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA
CONSTRUCCIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27/2022

Santiago, 27 enero 2022

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; las facultades que confieren los Decretos Universitario N°906 de 2009; el Decreto Universitario N° 007732 de 2016 el D.U. N°309/1866/2020; D.U. N°9535/2020; N°309/24/2021; N° 309/35/2021, Decreto Supremo N° 180 del Ministerio de Hacienda y lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República de la Contraloría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Decreto Universitario Exento N°007732 de 1996, delega en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras.

RESUELVO:

1.- Apruébese Convenio de **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE Y CORPORACIÓN CULTURAL DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN** cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
CORPORACIÓN CULTURAL DE LA CÁMARA
CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Comparecen en este acto la **Facultad de Artes de la Universidad de Chile**, RUT 60.910.000-1, con domicilio en Compañía 1264, Santiago, representada por su Decano Prof. Fernando Carrasco Pantoja, RUT: 7.164.944-K, quien a nombre del Museo de Arte Contemporáneo, en adelante MAC", unidad dependiente de esta Facultad, viene a concordar el presente convenio de cooperación con la Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción, domiciliada en Av. Eliodoro Yáñez N.2 2890, comuna de Providencia, Santiago; representada por don Miguel Luis Lagos Charme RUT: 9.993.975-3 y por don Matías Awad Ruiz-Tagle, RUT: 13.548.903-4, en adelante indistintamente "LA CORPORACIÓN".

I. ANTECEDENTES

1.- La Universidad de Chile es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado. Establecida en 1842, es la institución de educación superior más antigua del país y una de las de mayor prestigio y tradición de América Latina. En el plano nacional, la Universidad recibe en términos relativos el mayor número de estudiantes con los mejores puntajes de ingreso, cuenta con un cuerpo académico de excelencia, con una alta productividad en el campo científico y en la creación artística y cultural, y está permanentemente vinculada a la reflexión y acción respecto de los problemas nacionales. La institucionalidad universitaria está fijada en el Estatuto de la Universidad, modificado en marzo de 2006. Este Estatuto la define como Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía. El mismo documento define la misión de la universidad; sus principios orientadores; los órganos superiores encargados de dirigir, gestionar, normar y proyectar la Universidad; la estructura académica; la organización de los estudios; el patrimonio de la organización; y los estamentos que componen la comunidad universitaria.

2.- La misión de la **Facultad de Artes** de la Universidad de Chile busca consolidar una comunidad universitaria con vocación crítica y reflexiva en el ámbito del conocimiento y la producción artística en las disciplinas que la constituyen, incidiendo en las políticas públicas sobre cultura y educación, incrementando y fortaleciendo su condición de referente a nivel nacional y latinoamericano e integrando sus diversas prácticas, procesos de creación, investigación, formación y difusión artísticas.

3.- En consecuencia, el **Museo de Arte Contemporáneo (MAC)**, con sus dos sedes actuales de Parque Forestal y Quinta Normal en Santiago, como otras posibles ubicaciones futuras, es una institución de carácter nacional, público y universitario que asume su misión, acogiendo la diversidad de tendencias que forman parte de nuestra vida cultural, promoviendo un constante debate y reflexión teórica en torno a todas las áreas del conocimiento humano. Debido a su carácter de museo especializado en arte moderno y contemporáneo, el MAC tiene la labor de explorar nuevas opciones productivas,

articulando tanto su colección, su línea curatorial y las exposiciones invitadas por el museo - nacionales e internacionales- desde una mirada contemporánea. Su colección, de más de 3.200 piezas de arte nacional y latinoamericano, es una referencia historiográfica frente a las exhibiciones actuales. A través de estos dos aspectos, uno de los principales objetivos del museo es el de acometer cada vez más su compromiso social, estableciendo un puente entre el público y las problemáticas que se generan a partir de las nuevas manifestaciones artísticas. En respuesta a esta función sociocultural, orientada a estar en sintonía con la realidad de un mundo en constante cambio, el MAC también debe desarrollar programas cada vez más amplios y distantes de lo convencional, transformándose, en conformidad con estándares internacionales, en un instrumento heterodoxo que acoja simultáneamente a otros campos del arte y la cultura.

4.- Porsu parte, la **Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción** es una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro cuyo objeto es diseñar y ejecutar proyectos culturales que enriquezcan la vida de los trabajadores y sus familias, en especial los vinculados a la Cámara Chilena de la Construcción y su red social, y enseñar a disfrutar de los bienes de la cultura, sea como espectadores o creadores, contribuyendo a reafirmar principios que promuevan actitudes y valores formativos tanto en su dimensión personal como social. La Corporación busca el desarrollo integral de las personas aportando al desarrollo de nuestra sociedad de una manera amplia, considerando y vinculando a la industria de la construcción, orientando por tanto su labor a fortalecer los rasgos distintivos de este gremio. Como consecuencia, las actividades que la Corporación organiza apuntan a dar sentido a las acciones culturales con el fin último de transformar a las personas que participan de ellas, teniendo siempre presente y dando especial valor a la diversidad cultural y a las distintas expresiones artísticas y culturales.

La Corporación se ha integrado a la industria de la cultura y economía creativa formando parte de una cadena de valor en la elaboración, producción, distribución y difusión de bienes y servicios culturales, siendo uno de los objetivos prioritarios el permitir el acceso a bienes y servicios culturales a los trabajadores de la construcción y sus familias. A modo de multiplicar su impacto, la Corporación se ha propuesto promover la cultura en todo nuestro país, de modo descentralizado y transversal, a través del desarrollo de proyectos, el apoyo y la colaboración con terceros, la difusión y la educación. Para la Corporación es un gran valor y un activo, el poder desarrollar proyectos donde prime una forma de hacer de acuerdo a sus valores y propósito. A su vez, La Corporación desarrolla acciones y manifestaciones culturales, científicas, tecnológicas, sociales y de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano y, en tal condición, califica como "Beneficiario" conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 18.985 en adelante, la "Ley de Donaciones con Fines Culturales", entre otras normativas públicas.

5.- Objetivos del convenio de cooperación

- a) El propósito de este Convenio es establecer un marco de cooperación amplio para promover y aportar al quehacer del Museo de Arte Contemporáneo y al de la Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la

Construcción, en tanto ambas entidades buscarán desarrollar proyectos conjuntos que fomenten la diversidad cultural y las distintas expresiones artísticas beneficiando a la sociedad a nivel regional y nacional, así como en el ámbito internacional.

- b) Lo anterior se reflejará en el desarrollo de iniciativas que se consideren estratégicas y que respondan adecuadamente a las misiones, políticas y regulaciones de las Partes, así como a la disponibilidad de recursos.
- c) Las Partes aunarán esfuerzos para coordinar acciones de colaboración. A título indicativo pero no limitativo, la cooperación podrá incluir actividades como:

Formulación de proyectos que fortalezcan la función extensional y educativa de ambas entidades, como la mediación, la divulgación, la investigación, la programación, la vinculación con el medio y la formación de públicos, entre otros ámbitos de interés.

Levantamiento de recursos financieros para todos los propósitos de esta colaboración.

6.- Obligaciones de las partes

- Las Partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta o separada acciones en pos de alcanzar los objetivos propuestos, mediante el levantamiento de recursos financieros, nacionales e internacionales, públicos o privados, así como la correcta ejecución de las acciones que fueran apoyadas y su administración económica.
- El presente Convenio de Cooperación no implica recursos pecuniarios directos, ni crea una relación financiera entre las Partes, que son responsables de sus costos y gastos. Así mismo este Convenio no impone obligaciones de exclusividad a ninguna de las partes.
- Ambas Partes se comprometen a intercambiar la información pertinente a la gestión de las iniciativas impulsadas en forma de avances, informes parciales y finales, entre otros, a fin de monitorear los procesos conjuntos y sus resultados, así como prestarse colaboración en la promoción y difusión de ello. A ello se suma la disponibilidad de infraestructura para la concreción de las iniciativas, especialmente por parte del MAC en sus sedes de Parque Forestal y Quinta Normal.
- El incumplimiento de las obligaciones pactadas en este convenio, ya sea por falta de oportunidad o por falta de integridad en la entrega de la respectiva información, dará derecho a la parte cumplidora a solicitar el término o resolución del convenio de forma inmediata.

7.- Contraparte técnica

- A fin de coordinar las actividades y la ejecución del presente convenio cada parte nombrará a dos personas que constituirán el COMITÉ TÉCNICO del acuerdo que tendrá como misión velar por la correcta ejecución de las iniciativas que se impulsen en dicho marco, incluyendo las acciones y la aprobación presupuestaria.

- Sin perjuicio de lo anterior, el enlace principal lo conformarán el Director del MAC, Prof. Profesor Daniel Cruz Valenzuela y el Gerente General de la Corporación Sr. Matías Awad Ruiz-Tagle. Las Partes podrán modificar la designación de las personas que se integrarán al Comité Técnico indicadas mediante un documento anexo.
- El Comité Técnico se comunicará y reunirá en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha de los proyectos conjuntos y de este convenio, así como las actividades realizadas, sus logros, avances y dificultades durante su ejecución.

8.- Publicidad

- En lo referente a materia de publicidad, las Partes acuerdan discutir y acordar la promoción apropiada de las actividades emprendidas en colaboración.
- Se establece en forma expresa, que las partes comparecientes podrán utilizar el nombre, logotipo, signo, o distintivo de propaganda de la contraparte sólo si existiera autorización previa y expresa de ésta, la que podrá ser obtenida por cualquier medio escrito, incluyendo correo electrónico. Las partes se comprometen, además, a realizar un adecuado uso de la imagen o similares de la contraparte, de acuerdo a las políticas institucionales y no podrán utilizarlo para actividades que no tengan relación con la difusión de este convenio.
- El incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en esta cláusula, hará responsable a la parte incumplidora de todo daño o perjuicio que la otra pueda sufrir en razón de dicho incumplimiento, quedando obligada a pagar las indemnizaciones que correspondan, de conformidad a las normas comunes del derecho, además del derecho de la parte afectada de poner término ipso facto al presente convenio.
- Las partes se comprometen a que esta obligación sea respetada por su personal, así como por las personas que intervinieren en los procesos y que sean de su responsabilidad.

11.-NORMAS GENERALES

1.- Notificaciones y plazos

Cualquier aviso, notificación o petición realizada bajo la vigencia de este convenio, se considerará haber sido dada correctamente y será entendida como suficiente, cuando se envíe a los siguientes correos electrónicos señalados por las partes:

CORPORACIÓN:

matias.awad@corporacioncultural.cl

2.- Modificaciones al convenio

Este Convenio de Cooperación no deberá ser modificado o enmendado. Sin perjuicio de lo anterior, si fuere necesaria una modificación o información adicional que se acuerde incorporar al contenido, términos y estipulaciones del presente, deberá ser formalizada mediante un anexo que deberá ser suscrito por ambas partes.

3.- Confidencialidad

Cada Parte acuerda tratar con confidencialidad aquella información designada como confidencial o que por su naturaleza es confidencial o que se divulga en circunstancias que importan una obligación de confianza que se obtiene de la otra Parte en relación con este Convenio de Cooperación o de conformidad con actividades emprendidas bajo este acuerdo y no divulgar información, excepto:

- i) A su personal que tenga un interés legítimo en la información confidencial que se divulgará;
- ii) Según lo requiera la ley aplicable;
- iii) Según lo acuerden las Partes por escrito.

Esta cláusula no se aplica a la información que está o se vuelve disponible en el dominio público (Ley de Transparencia N°20.285), ya que es legalmente conocida por la Parte receptora o ha sido desarrollada independientemente por ella y no como resultado de un incumplimiento de una Parte de sus obligaciones de confidencialidad.

4.- Asociación

Las partes expresamente convienen que nada de lo establecido en este convenio, puede significar o interpretarse en el sentido que entre ellas pueda existir una sociedad, *joint venture* u otra forma similar de relación legal entre las mismas.

5.- Derecho a cesión

Las partes no podrán ceder el presente convenio o pactar sociedad, asociación o cualquiera otra forma que signifique que terceros ajenos al mismo obtengan interés, participación o beneficio alguno del mismo, sin autorización expresa y por escrito de la contraparte.

6.- Domicilio y competencia

Para todos los efectos legales del presente CONVENIO, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción arbitral precedentemente indicada.

7.- Vigencia

Este Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados de ambas Partes y permanecerá vigente por un período de dos años. A partir de entonces, podrá renovarse por un periodo adicional de dos, por mutuo acuerdo por escrito de las Partes.

Cualquiera de las instituciones puede rescindir este Convenio de Cooperación mediante notificación por escrito a la otra, al menos seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento. En tales circunstancias, todas las actividades aprobadas deberán completarse.

Las partes podrán poner término al presente convenio por Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, e *ipsofacto*, en caso que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones que le impone este convenio, en cuanto a divulgar o hacer mal uso de los datos e información proporcionada.
- b) Mal uso de la imagen corporativa de la Facultad, por la contraparte, determinación que quedará al arbitrio exclusivo de la parte afectada.

8.- Interpretación

En relación con la interpretación y aplicación de este Convenio de Cooperación, las Partes resolverán cualquier posible desacuerdo mediante negociaciones para llegar a un entendimiento mutuo y en favor de la colaboración. Al respecto las Partes se comprometen a siempre tomar acciones acordes con el espíritu del presente acuerdo de trabajar en conjunto para permanentemente buscar lo mejor para ambas instituciones.

9.- Fuerza mayor

Ninguna de las Partes será responsable por fallas o demoras ocasionadas por eventos de fuerza mayor. Un evento de fuerza mayor podrá incluir una emergencia nacional, una pandemia, una guerra, regulaciones prohibitivas de gobierno, un estallido social, conflictos laborales, inundaciones, revueltas, o cualquier otra causa fuera del control razonable de dicha Parte, en sentido de ser un acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las instituciones, imposibilitando la realización del acuerdo. Todo incumplimiento resultando de un evento de fuerza mayor suspenderá las obligaciones de la Parte implicada, en el entendimiento que las Partes se esforzarán por retomar las actividades en la medida de lo posible.

PERSONERÍAS:

La personería de don Miguel Luis Lagos Charme y don Matías Awad Ruíz-Tagle consta en escritura

pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola de fecha 27 de noviembre del año 2020.

La personería don Fernando Carrasco, Decano de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, consta en Decreto Universitario TRA N° 309/1866/2020, en concordancia con O.U N° 906 y DFL N°3 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.

Este Convenio de Cooperación se ejecuta por las Partes en dos (2) ejemplares de idéntica validez en idioma español.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad. FDO. FERNANDO CARRASCO PANTOJA DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, MIGUEL LUIS LAGOS CHARME Y MATIAS AWAD RUIZ TAGLE EN REPRESENTACIÓN DE CORPORACIÓN CULTURAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN.

2.- Conforme DU N°002499, que modifica el DU N°007732, deberán remitirse a VAEGI los convenios que puedan gravar el fondo general de la Universidad, a fin de que se pronuncie sobre los aspectos presupuestarios del mismo, "salvo en el caso de aquellos convenios que no contemplen aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad. De esta última circunstancia deberá dejarse constancia en los actos administrativos aprobatorios de los referidos convenios". En este acto se deja constancia que el presente acuerdo no implica recursos pecuniarios directos, ni crea una relación financiera entre las Partes, que son responsables de sus costos y gastos, dándose por tanto, la excepción contemplada en la última parte del precepto legal señalado.

3.- Remítase la presente Resolución a la contraloría de la corporación para el correspondiente control legal.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MARIA VERONICA CANALES LOBOS
VICEDECANA

FERNANDO CARRASCO PANTOJA
DECANO

ANDRES CERPA NAVARRETE
DIRECTOR ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Contraloría interna
Decanato
Vicedecanato
MAC
JAD/rmf